



*LIC. PABLO GASTELUM CASTRO*

*Notario Público No. 124*

Benito Juárez número 353 Ote.

Colonia centro

Culiacán Rosales, Sinaloa



*CD  
P. Gastelum*

TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: EL  
\*\*\*PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN\*\*\*, QUE OTORGA BANCO AZTECA, SOCIEDAD  
ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN  
FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO  
FIGLOSNT 27 CECOMA F/501, Y POR INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ  
TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR  
LICENCIADO GUILLERMO JUAN LÓPEZ, EN CALIDAD DE DELEGADO  
FIDUCIARIO, EN FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ALBERTO UREÑA TRUJILLO.

ESCRITURA NÚMERO: (13,100) TRECE MIL CIEN.

VOLUMEN: (XLV) CUADRAGÉSIMO QUINTO.

FECHA: 08 DE MARZO DEL 2011.

número 12 (doce), tomo 822 (ochocientos veintidós) del a Sección Primera, de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 2007 (dos mil siete).-----

---C).- En el instrumento a que se refiere el inciso A) que antecede, se consignan en la cláusula décima sexta facultades para el fiduciario de otorgar poderes.-----

---D).- Que la Institución Fiduciaria recibió instrucción del Comité Técnico del fideicomiso a que se refiere el inciso A) que antecede, para efecto de la formalización del presente poder, un ejemplar de la cual se agregará bajo la letra "B" al apéndice del volumen correspondiente de mi protocolo, en el legajo relativo a este instrumento.-----

---Expuesto y aceptado lo anterior el compareciente, con la personalidad que ostenta, otorga las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

---PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, así como los concordantes en los Códigos Civiles de las restantes entidades federativas del país, BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso a que se refiere el capítulo de antecedentes de este instrumento, representada por el señor Licenciado GUILLERMO DE JESÚS JUAN LÓPEZ, en calidad de Delegado Fiduciario, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRAZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** al señor **JOSÉ ALBERTO UREÑA TRUJILLO**, para que lo ejerza exclusivamente en asuntos relacionados con la limitación establecida en la cláusula TERCERA del presente instrumento, otorgándole facultades al mandatario para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que se requieran, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los correspondientes en los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas del país.-----

---SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su correlativo en el Código Civil Federal y en los